

**Nº Expediente: 028/2024**

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) DE RENOVACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES

**INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 28 LCSP)**

En relación con la Contratación del Servicio de Impartición de los Cursos de aptitud profesional (CAP) por importe de licitación máximo de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €)**, se INFORMA:

Que el presente contrato resulta del todo necesario para la renovación de la aptitud del personal de conducción conforme la normativa de aplicación.

En relación con su actividad principal de transporte, el presente procedimiento de licitación tiene por objeto, la contratación de un centro de formación acreditado para la impartición del Curso de Aptitud Profesional (en adelante CAP) de formación continua para el personal conductor de la EMT, dirigido a todo el personal obligado a renovar el certificado de aptitud profesional en el año 2025 y ello, conforme dispone el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

**Insuficiencia de Medios.** - EMT carece de medios propios internos especializados y habilitados para proporcionar la formación reglada al personal de conducción.

El número de personas empleadas que, a fecha de hoy, debe realizar la renovación del CAP en el año 2025 se establece en 198. Este número puede fluctuar al alza o a la baja, bien en función de incorporaciones de nuevo personal o de personas ya empleadas que durante la vigencia del contrato pudieran causar baja en la empresa. No obstante, al objeto de proporcionar la máxima información a las personas licitadoras acerca del alcance del contrato, se indica que el número de máximo de personas empleadas que podrían precisar la renovación del CAP en ningún caso superaría la cifra

de 250. Así mismo, sin perjuicio de que no se pueda determinar con exactitud el número de personas que realizarán finalmente el curso, se garantiza durante el año de vigencia la impartición de cursos para un mínimo de 150 personas.

Atendiendo al importe del valor estimado del contrato (37.500,00 €), así como a la necesidad de la máxima concurrencia, el procedimiento de licitación seleccionado es el abierto Super Simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP. Este procedimiento exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No se establece la posibilidad de incluir variantes.

El objeto del contrato no se divide en lotes.

Comoquiera que la actividad está reglamentada y determinada, el criterio de adjudicación con mayor peso es de índole económica.

La duración del contrato se establece en el plazo de 1 año, sin posibilidad de prórroga.

En lo referente a las condiciones especiales durante la ejecución del contrato, la empresa contratada deberá adaptar al lenguaje no sexista todos los textos o documentos que elaboren propiamente para la impartición de los cursos de formación de EMT.

Como segunda condición especial de ejecución se establece la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Málaga a fecha de la firma digital.

Miguel Ruiz Montañez  
Director Gerente EMT-SAM